15

113

Autorización M-2

Autorización . M2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
SUB GERENCIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 095-2017- GSP/MPSM

San Marcos, 06 de setiembre del 2017.

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El expediente administrativo N° 6461-2017, presentado por el administrado ***Roque Alipio Machuca Díaz – representante legal acreditado de la Empresa de Transportes "CRISNEJAS SRL",*** *identificado con DNI N°* ***27905505,*** *mediante el cual solicitó renovación de autorización de su representada para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros en su modalidad estándar y renovación de habilitación de su flota vehicular; y,*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Teniendo como ***finalidad, representar al vecindario y brindar una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.***

La función y competencia en materia de tránsito y transporte que ostentan las Municipalidades Provinciales, se canaliza a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público de la Entidad; encargadas y responsables de dirigir, conducir y evaluar los procesos técnicos – normativos para autorizar, regular y controlar el transporte y el tránsito en el ámbito de la provincia en lo que corresponda, así como normar y regular el servicio público de transporte terrestre, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, tal como se señala en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Por otro lado, habrá que tener en cuenta que el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, es uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o

habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo un servicio de calidad. Aunado a ello, se tiene que dichas funciones han sido detalladas en el ROF de la Entidad y el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su artículo 20° numeral 20.4.2 establece que: "El gobierno municipal provincial atendiendo a las características propias de su realidad, dentro del ámbito de su jurisdicción, mediante Ordenanza Provincial debidamente sustentada, podrá autorizar la prestación del servicio regular de personas en vehículos de la categoría M2, en rutas en las que no existan transportistas autorizados que presten servicio con vehículos habilitados de la categoría señalada en el numeral anterior" (categoría M3).

En ese sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPSM/A, se aprobó el Plan Regulador de Rutas de transporte público de personas en el ámbito de la provincia de San Marcos, la misma que atendiendo a la realidad San Marquina ha modificado diversos aspectos que den pie a la formalización y satisfacción del usuario al recurrir al servicio de transporte público, ligado a ello se ha modificado diversos parámetros establecidos en el Reglamento de Administración de Transporte Terrestre Provincial de Personas en la Provincia de San Marcos, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 031-2011-MPSM, dando lugar al Reglamento de Administración de Transporte Público de Personas en la Provincia De San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPSM, cuya norma definitiva rige la materia y en base a la cual, conjuntamente con el plan regulador de rutas de esta provincia y normas nacionales se evaluará y determinará la aprobación de los distintos procedimientos que involucren el transporte público de personas en el ámbito de la Provincia de San Marcos.

Ahora bien, mediante Resolución de Gerencia N° 002-2008-GSSCC/MPSM, de fecha 10 de marzo del 2008, se otorgó permiso de operaciones para el servicio de transporte regular provincial de personas a la empresa de transportes de pasajeros "CRISNEJAS SRL" por un periodo de 4 años. Consiguientemente, con fecha 09 de julio del 2012 a través de la Resolución de Gerencia N° 007-2012-GSSCC/MPSM, se renovó a la empresa antes referida el permiso de operaciones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y carga, en camionetas rurales por el plazo de 4 años; por último, mediante Resolución de Sub Gerencia de Servicios Públicos N° 061-2016-SGSP/MPSM, de fecha 10 de julio del 2016, se resolvió renovar la autorización de la empresa de Transporte "CRISNEJAS SRL".

En esa línea, mediante expediente administrativo N° 6461-2017, el representante legal de la empresa de Transportes "CRISNEJAS SRL", solicitó renovación de autorización de su representada para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros en su modalidad estándar y renovación de habilitación de su flota vehicular, conformada por los vehículos categoría M2 de placas: B2K-752; M2B-157; V2X-342; T2G-035; MIG-799;T2K-400; B3V-774; M1E-790; F0O-910; T1Q-954; M5A-952; M5U-961; B9Q-966; A7P-757 y A7Y-966. El cual debe de evaluarse y determinarse su procedencia en base al marco legal referido en los considerandos anteriores.

Es así que, el Reglamento de Administración de Transporte Público de Personas en la Provincia de San Marcos, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPSM determina en sus artículos 9° y 63° que la renovación de la autorización para prestar el servicio solicitado puede ser materializado mediante resolución de autorización en vías no declaradas saturadas, siempre y cuando el transportista cumpla con los requisitos, condiciones de acceso y permanencia establecidos en el reglamento en mención.

Asimismo, en su numeral 64.1.3. de su artículo 64° establece respecto a la reducción del recorrido de una Ruta: "El transportista podrá solicitar, en cualquier momento, la reducción del recorrido de una ruta autorizada hasta en un 30% del total del recorrido". En ese sentido, y dado el requerimiento del recurrente para otorgarle autorización en parte de la ruta: SM-06, con código: MPSM-1206 (hasta la plaza de armas Venecia). Se concluye que resulta procedente en base al marco legal antes citado.

De la revisión del expediente administrativo de visto, presentados por el Sr. Roque Alipio Machuca Díaz – representante legal de la Empresa de Transportes "CRISNEJAS SRL"; se concluye que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Administración de Transporte Público de Personas en la Provincia de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPSM; y dado que a la fecha no ha sufrido la sanción de cancelación o inhabilitación definitiva para brindar el servicio autorizado en determinadas rutas. Se tiene que resulta procedente otorgar la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en su modalidad de estándar por el periodo de cinco (05) años, tal como lo establece el artículo 57°.

Cabe resaltar que mediante Resolución de Sub Gerencia de Servicios Públicos N° 061-2016-SGSP/MPSM, de fecha 10 de julio del 2016, se habilitó para que cada una de las unidades componentes de la flota vehicular del recurrente, brinde el servicio autorizado en distintas rutas, lo cual debe de variar en base a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de Administración de Transporte Público de Personas en la Provincia de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPSM, concordante con el Plan Regulador de Rutas de transporte público de personas en el ámbito de la provincia de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPSM/A, que establece taxativamente respecto a la capacidad: "Una

empresa podrá obtener una o más rutas siempre que acredite tener la capacidad vehicular requerida para el servicio. No pudiendo utilizar el mismo vehículo para dos o más rutas".

Estando conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, las facultades otorgadas en los documentos de Gestión de la Entidad y el Reglamento de Administración de Transporte Público de Personas en la Provincia de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPSM.

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, a la Empresa de Transportes **"CRISNEJAS S.R.L."**, la Renovación de **AUTORIZACIÓN** para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas, en la modalidad estándar en vehículos de la categoría M2, desde el 06 de setiembre del 2017 hasta el 05 de Setiembre del 2022 en las siguientes rutas:*

- *Los vehículos de placa de rodaje: **T2G-035; T1Q-954; B9Q-966; M1E-790** y **B2K-752** en la ruta: SM-06, código: MPSM-1206, que corresponde al siguiente recorrido (Av. España cuadra 2 – Av. 28 de Julio – Carretera a Cajabamba – Emp. PE-3N – C.P Jucat – C.P. Lic Lic – C.P. Huagal – C.P. San Isidro – Plaza de Armas Venecia – Licliconga – El amante – Matibamba - Huachaque – Viceversa).*

- *Los vehículos de placa de rodaje: **T2K-400; M5A-952; M2B-157; MIG-799** y **V2X-342** en parte de la ruta: SM-06, código: MPSM-1206, que corresponde al siguiente recorrido (Av. España cuadra 2 – Av. 28 de Julio – Carretera a Cajabamba – Emp. PE-3N – C.P Jucat – C.P. Lic Lic – C.P. Huagal – C.P. San Isidro – Plaza de Armas Venecia – Viceversa).*

- *El vehículo de placa de rodaje: **A7Y-966** en la ruta: SM-05, código: MPSM-1204, que corresponde al siguiente recorrido (Av. España cuadra 2 – Av. 28 de Julio – Carretera a Cajabamba – Emp. P3N – C.P Jucat – Plaza de Armas Shirac – Viceversa).*

- *Los vehículos de placa de rodaje: **M5U-961** y **F0O-910** en la ruta: SM-03, código: MPSM-1205, que corresponde al siguiente recorrido (Av. España cuadra 3 – Av. 28 de Julio – Carretera a Cajabamba – Mercado Aguas Calientes - Plaza de Armas La Grama – Huacacorral – Campo Alegre – Colpón - Viceversa).*

- *Los vehículos de placa de rodaje: **A7P-757** y **B3V-774** en la ruta: SM-02, código: MPSM-1202, que corresponde al siguiente recorrido (Av. España cuadra 3 – Av. 28 de Julio – Carretera a Cajabamba – Chancay – Chuquipuquio – Shillabamba - Mercado Aguas Calientes - Viceversa).*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
SUB GERENCIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTÍCULO SEGUNDO: HABILÍTESE *el total de la flota vehicular (15 unidades) de la Empresa de Transporte "CRISNEJAS SRL", respecto de las unidades vehiculares de placa: B2K-752; M2B-157; V2X-342; T2G-035; MIG-799; T2K-400; B3V-774; M1E-790; F0O-910; T1Q-954; M5A-952; M5U-961; B9Q-966; A7P-757 y A7Y-966.*

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR *a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de San Marcos el cumplimiento de la presente Resolución.*

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE *en su oportunidad al interesado y* ***HÁGASE DE CONOCIMIENTO*** *de la presente Resolución a la Dirección Regional de Circulación Terrestre del MTC y a la Policía Nacional del Perú.*

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
Prof. Ciro Wilmot Olenegui Jiménez
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS

cc.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público
Archivo